INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-04-08
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00157
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS BIENES Y SERVICIOS : a. I campeonato nacional de niveles , grupos de edades y senior de trampolín 1. UNIFORMES DE PRESENTACIÓN FORMAL : 10 UNIDADES 2. CAMISA TIPO POLO: 10 UNIDADES 3. UNIFORME DE GIMNASIA PARA DAMA: 02 UNIDADES 4. UNIFORME DE GIMNASIA PARA CABALLERO : 05 UNIDADES 5. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN : 150 SERVICIOS 6. ALIMENTACIÓN DURANTE EL VIAJE A LA CIUDAD DE MEDELLIN : 40 UNIDADES 7. SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN : 50 SERVICIOS 8. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL YOPAL - MEDELLIN: 20 SERVICIOS 9. POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTE : 10 SERVICIOS 10. SERVICIO DE HIDRATACIÓN: 100 UNIDADES 11. ZAPATO DE TRAMPOLIN MIXTO: 10 UNIDADES 12. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN : 100 UNIDADES En apoyo a la participación de la liga de futbol de Casanare en los I CAMPEONATO NACIONAL DE NIVELES, GRUPO DE EDADES Y SENIOR DE TRAMPOLIN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	10 YOPAL Infancia (6-12 años): F: 02 Total: 02 Adolescencia (13-17 años): M:03 : Total: 03 Juventud: (18-26 años) : 02 Total 02. Adultos 27-59: M: 02 F: 01Total : 03 Hombre : 07 mujeres: 03 Subtotal, Municipio Grupo Etario: 010 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: F: 03 M: 07 Total: 10
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	$26.540.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: En así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del

Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia y tres (3) de a nivel municipal en su condición de federados que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. La Liga de Gimnasia de Casanare es una entidad privada sin ánimo de lucro, perteneciente al Sistema Nacional del Deporte en el orden departamental, y afiliada a la Federación Colombiana de Gimnasia. Su misión es promover, masificar y desarrollar la práctica de la gimnasia en el departamento de Casanare mediante procesos integrales de formación y alto rendimiento. Cuenta con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 1100 del 30 de diciembre de 2004, expedida por la Gobernación de Casanare, "por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Órgano de Disciplina, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de la Liga de Casanare (LIGIC)". Asimismo, posee reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte a través de la Resolución No. 000359 del 05 de junio de 2025, corregida por la Resolución No. 000586 del 05 de agosto de 2025. Su labor se orienta a fomentar, promover y fortalecer la práctica de la gimnasia en el departamento. Que la Liga de Gimnasia de Casanare presentó y sustentó el Plan de Acción para la vigencia 2026, estableciendo una hoja de ruta

estructurada y detallada para el cumplimiento de metas específicas, mediante la definición de objetivos, actividades, responsables, recursos y cronogramas, constituyéndose en una herramienta fundamental para la gestión y el desarrollo deportivo. Que mediante la Resolución No. 0011-18 de febrero de 2026 se oficializó la realización del Campeonato Nacional de Niveles, Grupos de Edades y Senior de Trampolín, a desarrollarse en la ciudad de Medellín del 15 al 19 de abril de la presente anualidad. En este contexto, el departamento de Casanare participará en las modalidades de trampolín individual y sincronizado, representado por su respectiva selección departamental, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Federación Colombiana de Gimnasia. La delegación estará conformada por siete (07) deportistas y tres (03) integrantes del cuerpo técnico. Que, para tal efecto, la Liga de Gimnasia de Casanare, mediante oficio No. 0773 del 25 de marzo de 2026, presentó solicitud de apoyo a INDERCAS, con el fin de garantizar la participación del equipo representativo del departamento en el Campeonato Nacional de Niveles, Grupos de Edades y Senior de Trampolín, a realizarse del 15 al 19 de abril en la ciudad de Medellín. En dicha solicitud se requirió el suministro de uniformes de presentación formal, uniformes mixtos de gimnasia, zapatos de trampolín mixtos, camiseta tipo polo, hidratación, transporte terrestre, hospedaje, alimentación, sobrealimentación, alimentación de viaje y pólizas de accidentes personales. La gimnasia, como disciplina deportiva, representa una herramienta fundamental en el desarrollo integral de los niños, al contribuir al fortalecimiento de sus capacidades físicas, cognitivas y socioemocionales. A través de su práctica, los niños desarrollan habilidades como la coordinación, el equilibrio, la fuerza y la flexibilidad, además de interiorizar valores como la disciplina, la constancia, el respeto y la responsabilidad, fundamentales para su formación personal. En este sentido, el acompañamiento y apoyo por parte de padres, entrenadores y el entorno institucional resulta indispensable para garantizar procesos formativos adecuados, promoviendo la confianza, la motivación y la permanencia en la práctica deportiva. Asimismo, la participación en eventos competitivos constituye un elemento clave en el desarrollo de los gimnastas, al permitir la evaluación de su progreso técnico, el fortalecimiento de su carácter competitivo y la proyección a nivel nacional. En consecuencia, la participación en el Campeonato Nacional de Niveles, Grupos de Edades y Senior de Trampolín se configura como una oportunidad estratégica para el posicionamiento deportivo del departamento de Casanare, así como para el fortalecimiento de los procesos de formación y alto rendimiento. En este sentido, resulta fundamental el apoyo del Instituto de Deporte del departamento, INDERCAS, como entidad rectora del deporte a nivel territorial, toda vez que su respaldo permite garantizar las condiciones logísticas, técnicas y humanas necesarias para la adecuada representación del departamento en escenarios de carácter nacional. Este acompañamiento no solo contribuye al desarrollo integral de los deportistas, sino que también fortalece la institucionalidad deportiva y promueve la consolidación de procesos sostenibles en la disciplina de la gimnasia. Asimismo, la participación en este tipo de certámenes nacionales permite visibilizar el talento casanareño, generar procesos de motivación en niños, niñas y jóvenes, y proyectar al departamento como un referente emergente en el ámbito deportivo. De igual manera, favorece el intercambio técnico, la adquisición de experiencia competitiva y la posibilidad de identificar nuevos talentos, aspectos clave para el crecimiento y la competitividad de la gimnasia en el territorio. En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita cubrir los requerimientos logísticos, bienes y servicios necesarios, garantizando la participación efectiva de la delegación en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia, y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo deportivo del departamento.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER ANALISIS DEL SECTOR

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:
La necesidad que se pretende satisfacer consiste en brindar apoyo logístico y el suministro de uniformes, alimentación, alojamiento, transporte terrestres , pólizas de seguros contra accidentes personales, hidratación y

zapatos de trampolín mixto, con el fin de garantizar la adecuada participación en el I Campeonato Nacional de Niveles, Grupos de Edades y Senior de Trampolín, a realizarse del 15 al 19 de abril en la ciudad de Medellín. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida o suministro de uniformes cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
78000000	78110000	78111800	78111802
53000000	53110000	53111900	53111902
51000000	51190000	51191900	51191906
53000000	53100000	53102900	0
90000000	90110000	90111500	0
53000000	53110000	53111900	53111901

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES , POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA APOYAR A LA LIGA DE GIMNASIA DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL I CAMPEONATO NACIONAL DE NIVELES , GRUPOS DE EDADES Y SENIOR DE TRAMPOLIN 2026 A REALIZARSE DEL 15 AL 19 DE ABRIL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la liga e Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1. SERVICIO DE TRANSPORTE Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte así: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Cantidad de personas: 10 Ruta Yopal – Medellín: hasta 10 servicios Ruta Medellín - Yopal: hasta 10 servicios Total: Hasta 20 servicios. 1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento así: Cantidad de personas: 10 Lugar: Medellín DC Servicios por noche: hasta 10 Días programados: 05 noches Total: Hasta 50 servicios 1.3. GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ASI: 1.4. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO: Lugar: Medellín DC Cantidad de personas: 10 Días del servicio: 05 Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 30 Total, de servicios durante el evento: 150 1.5. GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE ASÍ: Lugar: recorrido trayecto de ida entre Yopal - Medellín DC y regreso Medellín – Yopal Cantidad de personas: 10 Días del servicio: 2 Servicios por día para cada persona: dos (2) Servicios por tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena), en total por día: Total, de servicios de alimentación de viajar día: 20 Total, de servicios de alimentación de viaje: 40 1.6 GARANTIZAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN ASI: Lugar: Medellín DC Cantidad de personas: 10 Días del servicio: 05 Servicios por día para cada persona: dos 2; (un (1) producto solido más un (1) líquido), total por día: 20 Total, de servicios durante el evento: 100 2. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 2.1. UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL : Compuesta por chaqueta y pantalón, elaborada con materiales de alta calidad, garantizando funcionalidad, confort y durabilidad. Ambos fabricada en tela poliéster/microfibra inteligente de uso deportivo, totalmente transferizadas, que no destiña, no se arrugue y cuente con propiedades de repelencia al agua, La chaqueta, con bolsillos laterales, con caucho en los puños y pretina elástico para ajuste, cuello alto tipo spots, cremallera frontal

completa, El pantalón deportivo tipo jogger, elástico en la cintura con cordón ajustable, con bolsillos laterales, conjunto con logos institucionales, de acuerdo al diseño entregado, tallas, género deberán ser previamente aprobados por INDERCAS. Cantidad: 10. 2.2 CAMISETA TIPO POLO: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.. Cantidad: 10 unidades 2.3 UNIFORME DE GIMNASIA PARA CABALLERO: Compuesta por una trusa enteriza y un Shorts: Trusa enteriza (una sola pieza) que llega aproximadamente a un cuarto de pierna. Está diseñada como una "segunda piel" con ajuste compresivo que maximiza la libertad de movimiento. No incluye cremalleras ni cierres para evitar rozaduras durante la ejecución de los ejercicios. Shorts: shorts cortos ajustados con cordón en contorno cintura. El largo exacto de la pernera debe llegar a un cuarto de pierna (aproximadamente la mitad del muslo) Tela principal de la trusa y el shorts: Licra Supplex (Suplex) Composición: Poliéster fino + Lycra / Elastano, Gramaje: 200-240 g/m² (recomendado 210– 230 g/m²) Ancho de tela: 150 – 160 cm, Tipo de tejido: Punto jersey elástico de alto rendimiento. El material con elasticidad en 4 direcciones (4-way stretch) con excelente recuperación elástica. Muy transpirable: absorbe el sudor y seca rápidamente. Tacto suave y firme. Alta durabilidad y resistencia al desgaste. No transparente y propicia para sublimación de diseños (colores vivos y duraderos).2.3 Cantidad: 5 unidades 2.4 UNIFORME DE GIMNASIA PARA DAMA: Trusa enteriza de una sola pieza, diseñada como una "segunda piel" con ajuste compresivo que maximiza la libertad de movimiento. No incluye cremalleras ni otros cierres para evitar rozaduras durante la ejecución de los ejercicios. Es de manga larga e incorpora pedrería con diseño ubicado en la parte frontal. Tela principal: Licra Supplex (Suplex) Composición: Poliéster fino + Lycra / Elastano, Gramaje: 200-240 g/m² (recomendado 210– 230 g/m²) Ancho de tela: 150 – 160 cm, Tipo de tejido: Punto jersey elástico de alto rendimiento. El material con elasticidad en 4 direcciones (4-way stretch) con excelente recuperación elástica. Muy transpirable: absorbe el sudor y seca rápidamente. Tacto suave y firme. Alta durabilidad y resistencia al desgaste. No transparente y propicia para sublimación de diseños (colores vivos y duraderos). Cantidad: 02 Unidades 2.5 ZAPATOS DE TRAMPOLÍN MIXTO: Zapatos de trampolín tipo baletas, debe de ser en color blanco, elaborados en tejido elástico de lycra y algodón que se adapta cómodamente al pie. Cuentan con hebilla elástica en el empeine para un ajuste seguro y estable durante el salto. Incorporan suela fina de goma antideslizante, que favorece el agarre y la sensibilidad sobre la superficie del trampolín. Cantidad: 10 unidades 2.6. POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES. Cantidad de personas: 10 Días de cubrimiento: Desde el día de viaje de ida, durante el evento y el día de regreso. Total, de Pólizas: 10 2.5 SERVICIO DE HIDRATACIÓN: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días. Cantidad: 100 unidades 3. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con INDERCAS y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. 1. DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal

que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el INDERCAS y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 2. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente genero sin su aprobación) y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; Alimentación de compensación en la mañana, de 8.30 a.m. a 930. a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias. 4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN El servicio de alimentación de compensación deberá ser suministrado influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. El servicio de alimentación de compensación (Un (1) producto solido más un (1) líquido) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. 5. UNIFORMES DEPORTIVOS Y CALZADO Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los uniformes y calzado en los tipos,

las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los uniformes y calzado entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados, Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS 6. POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES. Póliza accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare. La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal, hasta la sede del evento y el regreso, según calendario de la organización. La póliza deportiva deberá amparar el total de las personas, evento, incluyendo deportistas, cuerpo técnico y personal de apoyo, durante la totalidad de los días de participación, concentración y desplazamiento. Como mínimo, la póliza deberá contemplar mínimo los amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento. 7. HIDRATACIÓN Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. 8. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 9. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico 10. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: A. Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad, como requisito para iniciar la entrega de cada uno de los servicios. 11. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 12. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 13. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 15. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 16. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581

de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 17. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 ;Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. -proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE., registrado con el código BPIN 202500000032368 Oficio N° 00773 del 25 de marzo de 2026, mediante el cual la Liga de Gimnasia de Casanare solicita apoyo a INDERCAS. Resolución N° 011 del 18 de febrero de 2026, por medio de la cual se reglamenta el I Campeonato Nacional de Niveles, Grupos de Edades y Senior de Trampolín 2026. Plan de Acción de la Liga de Gimnasia de Casanare, correspondiente al año 2026. Resolución N.° 1100 del 30 de diciembre de 2004, expedida por la Gobernación de Casanare, "por la cual se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Órgano de Disciplina, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de la Liga de Casanare (LIGIC)". Resolución N° 000359 del 05 de junio de 2025, corregida por la Resolución N° 000586 del 05 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga el reconocimiento deportivo a la Liga de Gimnasia de Casanare por parte del Ministerio del Deporte. Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026. Correspondiente a los campeonatos campeonato Nacional de Niveles, Grupos de Edades y Senior de Trampolín 2026,

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía

de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para la estimación del valor de los servicios requeridos, la Entidad tuvo en cuenta el análisis histórico de contrataciones anteriores, identificando los bienes y servicios de mayor y menor utilización. A partir de este

análisis, se definieron los valores de referencia, tomando como base el menor precio obtenido mediante cotizaciones del mercado, conforme a lo establecido en el documento denominado Estudio de Costos. En el valor total estimado se incluyen todos los conceptos asociados a la ejecución del contrato, tales como la prestación de los servicios, la legalización del mismo y los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales. El Estudio de Costos se fundamentó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por las siguientes empresas: LEMIC Gestión Integral (NIT 901704879-7), AVC Gerencia de Proyectos (NIT 9017048797) y MIK Professional Group S.A.S. (NIT 900643857-9), las cuales reposan en el expediente en 27, 10 y 20 folios respectivamente. Dichas cotizaciones incluyen todos los costos asociados y no evidencian condiciones artificialmente bajas en los precios ofertados. Con base en lo anterior, se procedió a seleccionar el menor valor por cada uno de los ítems cotizados, con el fin de determinar el valor estimado del contrato, garantizando así los principios de economía, transparencia y selección objetiva. Adicionalmente, las cotizaciones detallan de manera clara cada uno de los ítems a contratar, por lo que hacen parte integral del presente proceso. En consecuencia, y conforme a las variables previamente definidas, se establece que el costo del proceso corresponde al valor determinado en el Estudio de Costos. Por lo tanto, para el presente proceso se fija como presupuesto oficial la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.540.000).

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	$26.540.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Menor Precio Experiencia Capacidad Técnica

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES	X

		MÁS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Diez (10) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida, una vez sea perfeccionado el contrato, por el Gerente o por designación del mismo para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Servicios prestados en YOPAL -Alimentación de viaje: desde Yopal hasta Medellín y regreso Medellín - Yopal -Transporte terrestre interdepartamental -Uniformes deportivos y zapatos de trampolín mixto se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal -} Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. Los siguientes servicios se prestarán en la Ciudad de Medellín. Alimentación de compensación y durante el evento Alojamiento Hidratación Pólizas (CASANARE [MEDELLIN, YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZAS, PARA APOYAR A LA LIGA DE GIMNASIA DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL I CAMPEONATO NACIONAL DE NIVELES , GRUPOS DE EDADES Y SENIOR DE TRAMPOLIN 2026 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$26.540.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	Se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, Ingreso al almacén de INDERCAS de los elementos e uniformes deportivos, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
HEILEEN SANCHEZ GODOY PROFESIONAL CONTRATADO (A)	
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
LEIDY YOHANA GONZALEZ CEPEDA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00157